

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO
MUNICIPALCERRITO - VALLE**

22 de marzo de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ADAN ANDRES MARIN VILLEGAS

DEMANDADO: DORNEY CASTRO ARIAS RADICACIÓN:

7624840890022020-00286-00

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por la apoderada de la parte actora visible en el numeral 12 del expediente electrónico, se advierte que si bien es cierto aportó documento mediante el cual pretendía acreditar el envío del citatorio, lo cierto es, que el mismo no cumple con los requisitos del artículo 291 del C.G.P., puesto que no se indicó el Juzgado que emitió la providencia a notificar.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada en debida forma, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Se le advierte a la parte interesada, que para tener por cumplido el requerimiento realizado por este Juzgado, no basta el envío del citatorio, sino la notificación en los términos del artículo 292 del C.G.P., o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY
23/03/2022
SECRETARIO**

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d4255f76f1cb1dbeacedcd353d6ece797493929b7bc9f79a67d65d045

ee442bDocumento generado en 22/03/2022 01:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>